



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

Tegucigalpa, M. D.C., 26 de Septiembre de 2014.

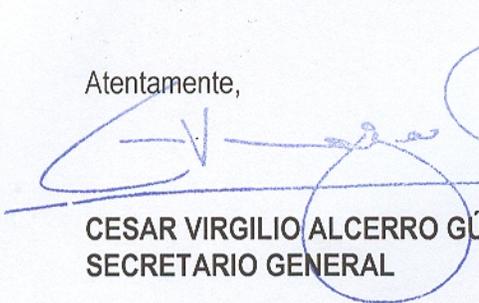
Señor

Presente

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice:

**“GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS SECRETARIA DE FINANZAS ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO: 627-2014. Tegucigalpa, M.D.C., 10 de Septiembre de 2014. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración pública nacional, en el área de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal, el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos y sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones de notificarán personalmente en un plazo de cinco días a partir de su fecha y, conforme al Artículo 88 del mismo ordenamiento, la notificación se practicara mediante entrega de copia íntegra del acto que se trate. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 7, 36 numerales 8 y 19, 116 Y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 24 segundo párrafo del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. 4, 5, 27 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: Artículo 1.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo No. 0899-2012 de fecha 13 de Diciembre de 2012, emitido por esta Secretaría de Estado, delegar en el Abogado **JESUS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ**, empleado de esta Secretaría de Estado, la facultad y atribución de notificar conforme a los Artículos 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, las Resoluciones y Providencias que emita esta Secretaria de Estado. **Artículo 2.-** El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada. **Artículo 3.-** Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Número 188 de fecha 13 de Febrero de 2014. **Artículo 4.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y su ejecución será a partir de la correspondiente notificación por medio de la certificación de estilo. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE: (FYS) MBA WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL.”**

Atentamente,

  
**CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
**SECRETARIO GENERAL**



/elp.